

Ciudad de México, 5 de octubre de del 2020.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución por Videoconferencia de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Buenas tardes.

Se abre la Sesión Pública de Resolución por Videoconferencia de esta Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para este día.

Secretario General de Acuerdos informe, por favor.

Secretario General de Acuerdos: Magistrado Presidente, le informo que hay quórum para sesionar válidamente.

Están presentes en la videoconferencia los tres Magistraturas del Pleno de esta Sala Regional Especializada (falla de transmisión) especiales sancionadores, 7 y 8 de este año.

Los datos de identificación fueron (falla de transmisión) en los estrados físicos, así como en la página de internet (falla de transmisión) jurisdiccional.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el orden del día, y si hubiera (falla de transmisión), se sirvan manifestarlo de forma económica.

(Falla de transmisión) el primer asunto, el punto (falla de transmisión) por favor.

Secretario de Estudio y Cuenta Francisco César Pale: Tomo (falla de transmisión)

Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Le pediría que ahora demos cuenta (falla de transmisión) a nuestra consideración (falla de transmisión) Luis Espíndola Morales, por favor.

Secretario de Estudio y Cuenta Francisco César Pale: Con su autorización (falla de transmisión) Magistrada, Magistrado, doy cuenta con el proyecto de sentencia del (falla de transmisión) especial sancionador 7, promovido por el partido Morena en contra de Francisco Leopoldo Basurto y otros por la (falla de transmisión) adquisición indebida de (falla de transmisión) y la supuesta afectación) superior de la niñez, derivado de un *spot* televisivo que (falla de transmisión) el nombre e imagen de Francisco Aburto Acosta y se observan de diversas niñas y niños.

En el proyecto se propone determinar la supuesta compra o adquisición de tiempos en televisión.

Al analizar integralmente el (falla de transmisión) se advirtió que no se trataba de (falla de transmisión) política o electoral a influir en el ánimo del electoral denunciado, lo anterior, en su contenido no se observan elementos (falla de transmisión) expresa identifiquen (falla de transmisión) Leopoldo Basurto Acosta, precandidato o (falla de transmisión) cargo de elección popular (falla de transmisión) directa, indirecta al proceso electoral (falla de transmisión), ni se hace algún (falla de transmisión) partido político o coalición (falla de transmisión) menos aún se aprecia alguna (falla de transmisión) electorado a emitir su voto a favor o en contra de alguien.

Por otra parte, frente a un *spot* de propaganda política-electoral se propone la (falla de transmisión) Sala Especializada para (falla de transmisión) posible vulneración (falla de transmisión) y la familia, (falla de transmisión) uno de los (falla de transmisión) a una prueba (falla de transmisión) de la revisión de las constancias (falla de transmisión) autoridad omitió pronunciarse a lo solicitado, por lo que se propone (falla de transmisión) dar vista a la Unidad Técnica (falla de transmisión) del INE para que de dicha (falla de transmisión)

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: (falla de transmisión) en televisión tenía una voz en *off*, es decir, una voz que se percibe con imágenes representativas también.

Quizá sea más fácil si, a lo mejor tenemos el *spot*, si es que lo tuviéramos a mano, pediría que se produjera, si es posible, para que sea más fácil su identificación y su diseño.

Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Lo tenemos, Secretario, por favor que exhiba.

Secretario General de Acuerdos Francisco Gustavo César Pale: Hay un problema técnico que me está informando Sistemas respecto al video.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: No importa. Está muy bien, gracias; gracias, Gustavo.

Entonces, lo voy a relatar, se me hacía fácil verlo, pero les voy a platicar lo que dice el *spot*.

El *spot* comienza con una imagen de Los Reyes Magos, aparece Francisco Leopoldo Basurto Acosta con su nombre, él con su figura, con su identificación de Facebook, y dice la voz en *off*: “El licenciado Francisco Basurto Acosta invitada a todos los niños y niñas del municipio de Ajacuba a recibir la gran caravana”.

Da un horario de dónde va a pasar la caravana, etcétera, las calles, y todo lo demás, y al final también con su imagen, con su imagen representativa de su persona y de la Facebook dice: “Participa y diviértete en esta gran caravana de Los Reyes Magos, de parte tu amigo, el licenciado Francisco Basurto Acosta”.

¿Por qué digo esto? Porque a mí parece que lleva un rol importante esta persona en el diseño del *spot*.

En contra de esto, el 10 de enero, MORENA denunció por eventuales actos anticipados de campaña y también por adquisición indebida, porque esto fue en televisión.

Creo que aquí debo de referir los actos o hechos que se dieron con posterioridad a la promoción del Procedimiento Especial Sancionador, porque lo que sucedió en principio que teníamos fechas diseñadas para

este proceso electoral de Coahuila, que se suspendió con motivo de la emergencia sanitaria, el 1 de abril. Originalmente, el registro de candidaturas estaba dispuesto para el 3 al 8 de abril.

Entonces, cuando yo veo esta serie de actos, después, por supuesto se reanudó el proceso electoral en agosto y en agosto el Partido Revolucionario Institucional solicitó el registro de Leopoldo Basurto Acosta, como candidato a presidente municipal, viaja a Cuba, candidatura que fue aprobada el 4 de septiembre.

Y entonces, la pregunta que me hago inmediatamente es: si era factible que a Francisco Leopoldo Basurto costara fuera, tuviera la posición de ser, la posibilidad de ser candidatura o ser un candidato desde entonces; es decir, desde los primeros días de abril.

Y la respuesta que obtengo es sí, porque la circunstancia para ser candidato no dependencia de reglas, normas de la contienda, ni de una cuestión individual, sino lo que se atravesó realmente fue la pandemia.

Entonces, a partir de ello, a mí me parece que ya se tiene que hacer un análisis distinto del spot de quien, en un principio, quizá —quizá y solo quizá— no tendría intenciones, pero a partir de los hechos que se descubren, desde mi punto de vista ya se ve, se transparenta una intención política electoral de proyección de frente a la contienda que había iniciado en diciembre de 2019.

Y esto me lleva a acudir al criterio que sostuvo Sala Superior en un recurso del Procedimiento Especial Sancionador 700 del 2018 y en otras posiciones diferenciadas que he tenido al interior de mis criterios en Sala Especializada, para ver si estamos de frente a un equivalente funcional.

Es decir, sin duda, sin duda, el spot, este promocional no tiene las palabras de invitación al voto. No sugiere nada político-electoral. No tiene las palabras o la conjugación del verbo votar bajo ningún concepto.

Pero Sala Superior nos dice que si no se apoya, si no hay una solicitud tenemos que analizar si hay algo, una función equivalente, una función equivalente a qué, ver si es de alguna manera se beneficia o se pudo beneficiar a alguien y aquí es en donde yo veo con esta serie de hechos

concatenados y por supuesto, con un diseño del *spot* que no alcanzo a comprender todavía muy bien, ese diseño con una relevancia, con un protagonismo en ese momento de esta persona que no tenía ninguna vinculación político-electoral, yo lo veo como una muestra de sus, de llamar el foco de atención hacia su persona para que incluso sea volteado a ver por las distintas posibilidades electorales que habían.

Entonces, a partir de este ejercicio que hago llego a la conclusión que hay un posicionamiento, se genera un foco de proyección en este *spot* en la figura de esta persona quien después resultó candidato del PRI, insisto y reitero, sin que esto tuviera nada que ver con las reglas del propio proceso electoral en Hidalgo o de una cuestión individual, sino por el tema de la suspensión por parte de la pandemia.

Entonces, yo llego a la conclusión que a partir de esta utilidad similar o esta función equivalente a una proyección, para mí esto es lo que me lleva a establecer que hay adquisición indebida de este tiempo en televisión, de manera que se debe responsabilizar a Leopoldo Basurto Acosta por el beneficio, por un beneficio que, desde mi punto de vista, se puede asumir y también a la concesionaria del Sistema de Cable con una responsabilidad, por supuesto, atenuada porque en un principio fue quizá legal la contratación, porque hay una contratación, por cierto, de parte de la persona que se dijo en la cuenta Ángel, ahorita el nombre se me va, quien en todo caso se le deberían de dejar a salvo los derechos.

Entonces, para mí hay una responsabilidad que trasciende hacia una adquisición indebida y por eso habría la hipótesis de infracción. O sea, (fallas de transmisión)

Hasta aquí me quedo.

Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, Magistrada Villafuerte.

A ver, solo le comentaría, estamos intentando lograr la reproducción del video, si me permite y lo logramos en esta lógica de que la tecnología no tiene palabra, pero le estamos echando ganas. Me permitiría, entonces, (fallas de transmisión) si quiere volver a retomar algún punto de la exposición en su momento para presentarlo.

En cuanto tenga ya alguna certeza, lo anunciaría y entonces le daría el uso de la voz, si usted me permite otra vez.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchas gracias, Presidente. Si es necesario, si no, no pasa nada.

Muchas gracias, entiendo, ¿eh? Gracias.

Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Me dicen que parece que ya está.

Si me deja hacer el ejercicio, a ver si, Secretario, ¿podríamos intentarlo?

Secretario General de Acuerdos Francisco Gustavo César Pale: A sus órdenes, lo intentamos en este momento.

Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias.

(Proyección de video)

Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Perdón, Magistrada, fue lo que conseguimos. No sé si guste...

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: No, está perfecto. Lo que yo quería era que se notara el inicio, la voz en *off* no se escucha, pero yo dije lo que era la voz en *off*, pero creo que queda muy bien redondeada la dinámica del *spot* y lo que quise manifestar como equivalentes funcionales de una prohibición en ese momento.

Gracias.

Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario.

Si me permiten, previo a darle el uso de la voz al Magistrado ponente y de manera muy breve, yo me manifestaría a favor del proyecto, en sus términos.

Me parece un asunto que con sus matices es similar al alguno que resolvimos hace una o dos sesiones, en donde alguna figura llama en ese asunto llamaba a tener medidas de cuidado frente a la pandemia.

En este caso la persona que ya se identificó en la cuenta y que también la Magistrada Villafuerte ya hizo referencia a él, invita a un evento con motivo del Día de Reyes, una caravana.

A mí me parece y entiendo que esto es lo que retoma el proyecto y por eso estoy de acuerdo con él, que no hay estos elementos que ya la Magistrada identificó en su participación, que permitan considerar, a partir de estas bases objetivas, necesarias, que haya alguna contratación indebida y desde esta lógica, que además como lo anunció ella, desde esta lógica yo me mantendría a favor del proyecto y destacaría solamente si me permiten esta cuestión que se aborda, relacionada con la manifestación de desconocimiento de la firma que se hace.

En el proyecto se atiende este punto, en aras de la exhaustividad y es por eso que se envía con una instrucción a la Unidad Técnica para que no soslaye esta situación y cumpla o atienda algunos parámetros mínimos y básicos que se establecen en la consulta.

Entonces, yo la acompaño en sus términos y si me permiten, le daría el uso de la voz al Magistrado ponente.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, Magistrado Presidente, con su venia y de la Magistrada Villafuerte.

De igual forma, me posicionaría en las razones del proyecto y la cuenta ha sido muy exhaustiva, enfática. Está a su consideración.

De la misma forma, sería muy puntual en mi intervención, en relación con el mismo, en relación con las razones que lo sustentan y las razones que me conducen a, desde luego, sostener mi propuesta.

Creo que primero, ya se ha proyectado el video que tuvo una transmisión en televisión, en una empresa por cable y creo que lo que tenemos que abordar y analizar, desde mi punto de vista, lo que se tiene que responder es si esto que se ha proyectado es o no propaganda política o electoral.

Tendríamos que pasar primero a responder esta pregunta para después responder la siguiente, si fuera el caso. ¿Esta presunta propaganda política o electoral está dentro del tema de contratación indebida? La siguiente pregunta: ¿busca influir en las preferencias del electorado?

Entonces, primero, yo creo que en el caso nos quedamos en la primera pregunta y yo creo que para responder esta pregunta esto que se nos presenta ¿es o no propaganda política o electoral? Es importante acudir al marco constitucional que nos establece el diseño del modelo de comunicación política, que nos rige actualmente.

Y para ello, creo que es importante establecer algunos puntos que se advierten del artículo 31, (fallas de transmisión) base tercera, apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La primera que advierto es la relacionada a que los partidos políticos y candidatos independientes tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de Comunicación Social.

La segunda, que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión.

La tercera, que es la prohibición por cuanto a que partidos políticos y candidatos a cargo de elección popular en ningún momento pueden contratar, adquirir o adquirir por sí o por terceras personas tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Y la cuarta característica que advierto es que ninguna persona física o moral puede ser título personal o por cuenta de terceros, puede contratar propaganda de radio y televisión dirigida a influir en las preferencias, énfasis, dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos.

Entonces, con base en este marco constitucional y el contraste que tenemos del *spot* que se pone a consideración, así como del acervo probatorio obrante en autos. Eso me lleva a concluir que la naturaleza y el contenido que se nos presenta no reviste las características antes anotadas y desde luego, la respuesta que se da en el proyecto de si esto que se pone a consideración es o no propaganda política o

propaganda electoral, pues no reúne o no reviste esas características, dado que del mismo se advierte únicamente, pues la promoción de un evento del Día de Reyes realizado por una persona que no es militante, no está acreditado que sea militante ni en ese momento era candidato ni simpatizante de un partido político en específico. En autos obran las respuestas correspondientes, tanto de la autoridad electoral como de los partidos políticos que dieron respuesta en su momento.

Entonces, otro de los factores que tenemos es que esta difusión coincide con la periodicidad del evento del Día de Reyes; es decir, fue difundido en un periodo al 4 de enero, no advierto ninguna sistematicidad ni ninguna razón o posicionamiento de índole político-electoral, ya sea abierto, directo, indirecto o implícito que permitiera desprender una intencionalidad que se presente con la finalidad de posicionar a una persona de manera anticipada en el ámbito político-electoral.

Es un evento como se advierte de las imágenes del video, que es proyección, dirigido a la sociedad, dirigido a un evento cultural del Día de Reyes en donde aparecen diferentes imágenes y no aparece de manera, desde mi punto de vista, preponderante, continuada o de manera abierta o protagónica con una finalidad política donde será esta persona denunciada.

También advertimos otro factor, que esta persona no contaba con ningún registro previo, ni posterior en los meses de enero y febrero del proceso electoral.

Posteriormente tenemos como otro factor relevante que considero en el proyecto, es que el registro de candidatos, se suspende el proceso electoral y el registro de candidaturas se hasta el mes de agosto, lo que me permite establecer que hay una temporalidad mucho más extensa, que desde luego no obra en autos, dados los requerimientos y los distintos medios de convicción que fueron eventualmente y gradualmente incorporados al sumario, no advierto que se establezca o se desprenda una conducta reiterada, sistemática que vinculada con otros elementos me permita advertir una circunstancia distinta a la propuesta en el proyecto.

Es decir, que no se trata de una cuestión que atañe o que impacte en el campo político o electoral.

También es importante y relevante mencionar que también la Sala Toluca resolvió en su momento en el JE-7 de 2010, que estos actos no se trataban como actos anticipados de precampaña, y de esta manera me parece que también tenemos un criterio que nos permite orientar esta serie de aspectos que desde luego comparto.

Creo que es importante ante ello, ante la duda, ante la duda, ante la falta más bien de elementos que nos permitan establecer que esto tiene una naturaleza política o electoral o que tiene una incidencia o pretende generar una incidencia, influencia o un impacto en el proceso electoral y que se ubica en el halo prohibitivo que nuestra Constitución establece, creo que nos tenemos decantar por la maximización de las libertades fundamentales, concretamente la libertad de expresión, de opinión que el debate público, abierto y, desde luego, del acceso a la información.

Se trata de un evento, me parece que únicamente tiene un diseño cultural y un diseño de este aspecto, un diseño que atañe únicamente al ámbito tradicional en este aspecto.

Yo creo que establecer ante esta falta de elementos de los que he mencionado, ausencia de elementos, establecer que esto actualiza una infracción, me conduciría a establecer un criterio en el sentido de que prohibir el ejercicio de las libertades fundamentales o sostener que ninguna persona que busque promover un evento de esta naturaleza o inclusive personas con proyección pública puedan difundir información relacionada con esta serie de actos.

Y reitero, no advierto la incidencia aspectos de índole política o electoral.

Por mi parte, estas son algunas de las razones que me conducen a sostener las consideraciones de la propuesta que está puesta a su escrutinio y, desde luego, me sostendré en la propuesta.

Es cuanto, Magistrado Presidente.

Magistrada.

Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, Magistrado Espíndola.

Continúa a su consideración, Magistrada, Magistrada.

Si no tiene alguna otra intervención, entonces le pediría al Secretario que tomara la votación, por favor.

Secretario General de Acuerdos Francisco Gustavo César Pale: Con su venia, Presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Con mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos Francisco Gustavo César Pale: Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: En contra del proyecto, Gustavo y anunciaría la emisión de un voto particular, que, si me permiten, pediría se agregue a la sentencia.

Secretario General de Acuerdos Francisco Gustavo César Pale: Anotado.

Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos Francisco Gustavo César Pale: Presidente, el Procedimiento Especial Sancionador 7 de 2020 se aprueba por mayoría de votos, con el voto en contra de la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, quien anuncia la emisión de un voto particular.

Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor Secretario.

En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador de Órgano Central número 7 de 2020 se resuelve:

Primero.- Se declara la inexistencia de la infracción consistente en la contratación y/o adquisición de tiempos en televisión atribuida a Francisco Basurto Acosta, a Ángel Lauro Aguilar Narváez, a la Fundación Unidos contra la Pobreza y Marginación, A.C., y a la Concesionaria Intercomunicaciones Urime del Valle S.A. de C.V., en los términos precisados en la ejecutoria.

Segundo.- Se determina la incompetencia de esta Sala Regional Especializada para conocer sobre la posible vulneración al interés superior de la niñez, en los términos precisados en la sentencia.

Tercera.- Dese vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral para los efectos precisados en la ejecutoria.

Cuarto.- Dese vista la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la familia del estado de Hidalgo para los efectos precisados en esta sentencia.

Señor Secretario General le pediría ahora que dé cuenta con el proyecto de resolución que somete a nuestra consideración la ponencia de la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Secretario General de Acuerdos Francisco Gustavo César Pale:
Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Villafuerte, Magistrado Espíndola.

Doy cuenta con el procedimiento Especial Sancionador de órgano central 8 donde se denunció al Presidente de México y al coordinador general de Comunicación Social y vocero del Gobierno de la República por exponer durante la conferencia de prensa matutina el 9 de junio de 2020, conocida como “mañanera”, el documento llamado “Rescatemos a México” donde se menciona a un bloque opositor amplio conocido comúnmente como BOA.

Para quienes denunciaron eso fue indebido porque se hicieron expresiones político-electorales para favorecer al partido político, del cual proviene el actual Gobierno Federal. Mientras que el servicio

público involucrado dijo en su defensa que cumplió con la obligación de informar y el derecho de la ciudadanía a estar enterado de las cuestiones de interés público.

Para la ponencia, el diseño electoral está pensado en clave de ciudadanía por y para su beneficio.

Entonces, para resolver el asunto es primordial preguntarnos qué son las mañaneras, qué tipo de información fluye en ese espacio de comunicación y su finalidad de cara a la gente para después contrastar si el contenido del documento “Rescatemos a México” que se expuso en ese espacio es acorde con esa finalidad.

Es decir, no podríamos avalar su exposición como un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas sin antes valorar si su contenido afecta los derechos humanos de la ciudadana (fallas de transmisión) en principio qué son las mañaneras.

Al observar su dinámica (fallas de transmisión) vemos que personas del servicio público se presentan ante los medios de comunicación para exponerles su trabajo y visión de gobierno. Después se abre una dinámica de preguntas y respuestas donde las y los periodistas pueden gestionar cara a cara al servicio público sobre cualquier tema.

Lo que ahí sucede llega directamente a la gente a través de las redes sociales oficiales.

Todo esto permite a la ponencia concluir que las mañaneras tienen una naturaleza multifacética; por un lado hay rendición de cuentas en forma de propaganda gubernamental porque ya sea en la fase de exposición o al responder las preguntas, la información que fluye desde el servicio público gira en torno a la gestión pública para promover o dar a conocer el trabajo, resultados, proyectos, visión o ideología que se tiene para lograr los objetivos tratados. Y eso es propaganda gubernamental en un formato distinto a la manera tradicional que la conocíamos.

Por otra parte, en esas conferencias también hay ejercicio periodístico de quienes asisten como corresponsales y sin duda se involucra directamente derechos de la ciudadanía, quien es el destinatario último de las conferencias matutinas y recibe todo lo que ahí acontece.

Entonces, si las mañaneras son un canal de comunicación institucional que tiene como una de las características esenciales difundir propaganda gubernamental para rendir cuentas sobre la manera que se ejerce el poder público, esa propaganda debe ser la adecuada para permitir a la gente hacer un balance de la manera que el gobierno está trabajando y debe hacerse de manera objetiva, razonable y neutral, sin que represente un obstáculo o ventaja para alguna fuerza política.

Por tanto la comunicación institucional que fluye en las mañaneras no se debe mezclar con contenidos electorales, ni se debe inclinar a favor o en contra de algún partido político, porque podría obstaculizar el derecho de la gente a elegir en igualdad de condiciones y oportunidades entre las opciones electorales. Es decir, podría afectar el derecho humano a votar de manera libre e informada.

Con esa orientación el proyecto analiza el documento “Rescatemos México”, cuyo origen y autoría se desconoce.

Cuando vemos el contenido de lo que el Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República leyó y simultáneamente proyectó en pantalla durante la conferencia matutina del 9 de junio, para la ponencia no fue válido, porque resaltó contenido de naturaleza electoral.

Se afirma lo anterior porque reveló una supuesta estrategia electoral que se desarrollaría por un bloque opositor conformado por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, gubernaturas, senadurías, diputaciones, alcaldías, etcétera, entre otros actores.

Incluso contempla realizar eventuales conductas indebidas, todo con un fin común, desplazar a Morena en las elecciones de 2021 y revocar el mandato presidencial en 2022.

Y ese tono electoral fue palpable desde las primeras líneas y continuó hasta el fin del documento, sin que el servidor público frenara la lectura.

Por eso, para la ponencia hay responsabilidad para el Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República,

ya que por su propia función como garante de la comunicación social del Gobierno de México tiene claridad de los principios de imparcialidad y neutralidad que rigen su desempeño profesional y le obligan a actuar con un deber de cuidado.

Y también conoce perfectamente el impacto que tienen esos espacios de comunicación gubernamental en la gente.

En esas circunstancias pudo, antes de leer el documento frente al público de las Mañaneras, analizarlo para ver si ajustaba o no a los principios del 134 constitucional y prever su impacto.

Si no tuvo la oportunidad de verlo antes de subir al escenario, una vez que comenzó a leer el documento y al advertir su contenido electoral frenar su exposición.

Para la ponencia no lo releva de responsabilidad el hecho que el documento no fuera de su autoría y que su participación se limitara a leerlo, sin agregar opinión o comentario, pues eso no hizo falta.

¿Por qué bastó la lectura textual y la proyección íntegra del documento para provocar en la gente un ejercicio propio de la arena electoral?, ya que se identificaron a ciertos partidos políticos, como unidad o bloque que supuestamente se enfrentará a otro partido político, incluso con tácticas de seguimiento parte de las personas físicas y morales involucradas a fin de sacar el máximo provecho de sus fortalezas y minimizar al contrincante político claramente identificado, todo para lograr un triunfo electoral en 2020.

Entonces, la simple lectura pudo llevar a las personas a asumir posiciones o sentimientos a o en contra de alguna de las fuerzas políticas involucradas, sin pasar por alto que, cuando se expuso el documento estábamos en vísperas que iniciaran los procesos electorales 2020-2021 donde se renovarían diputaciones federales, gubernaturas, diputaciones locales y ayuntamientos.

Es decir, habrá proceso electoral en práctica todo el país, para la ponencia esa responsabilidad no se puede trasladar al Presidente de México, porque únicamente comunicó la existencia del documento y

solicitó que se leyera y tampoco tenemos elementos para asegurar que estuviera enterado que su contenido era electoral.

Ahora, es verdad que también era deseable que se percatara del tono electoral y como servidor público pudo activar su deber de cuidado para frenar la difusión del documento, pero eso no es suficiente para trasladarle responsabilidad en automático de absolutamente todo lo que sucede en las *mañaneras*, eso dependerá de cada caso y en este, no se dan las condiciones para responsabilizarlo.

En este asunto, el deber principal y la responsabilidad recae en el Coordinador General de Comunicación Social y vocero del Gobierno de la República, porque fue quien dio vida a ese documento con tintes electorales, con su propia voz, además por sus funciones propias como titular de Comunicación Social es la persona en quien el Presidente confía el contenido de los principios del servicio público y se apoya para supervisar con ese lente la comunicación gubernamental, tanto de las *mañaneras*, como de toda su administración pública.

Por eso, se propone la responsabilidad del Coordinador General de Comunicación Social y vocero del gobierno de la República por no guiarse bajo los principios de imparcialidad y neutralidad, por usar indebidamente los recursos públicos y no desplegar su deber de cuidado al exponer y difundir en la *mañanera* del 9 de junio de 2020 un documento con contenido electoral.

De ahí que, se propone dar vista a la Auditoría Superior de la Federación y poner en conocimiento al Presidente de México.

En otro tema, toda vez que el actuar indebido del servicio público trascendió a los derechos de la gente, para la ponencia es importante caminar hacia una justicia social restaurativa.

Por eso nos preguntamos qué se puede hacer para mitigar en la medida de lo posible que se haya expuesto contenido electoral a la ciudadanía en un espacio gubernamental, consideramos que el primer paso debería ser ordenar que se eviten las publicaciones oficiales donde se expuso el documento “Rescatemos México” para que no se continúe su discusión.

Pero eso no es suficiente, este asunto nos pone de frente una vez más la relevancia de las mañaneras por todos los derechos y obligaciones que están implicados de cara a la ciudadanía.

En ese sentido, la propuesta considera oportuno que, desde la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno Federal se echaran a andar algunas acciones pendientes a orientar toda participación, presentación o exposición que se hagan en las mañaneras para cuidar (fallas de transmisión) para prevenir (fallas de transmisión) que puedan ser ilegales.

También sería conveniente que existiera una amplia difusión de los deberes y obligaciones del servicio público entre todas las dependencias que componen la Administración Pública Federal, especialmente entre quienes se encargan y hacen posible el funcionamiento de la estrategia de Comunicación Social que emplea el Gobierno de México en sus diversas dependencias, con la finalidad de permitirles interiorizar cómo se conectan sus obligaciones constitucionales con las funciones que realiza.

Finalmente, toda vez que estamos en la antesala de procesos electorales en todo el país, para la ponencia sería importante extender la invitación para que estos deberes y obligaciones del servicio público se difundan a todas las áreas de Comunicación Social de las distintas dependencias que componen los gobiernos de las entidades federativas.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de cuenta.

El Magistrado Espíndola, por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, Magistrado Presidente. Con su venia y de la Magistrada Villafuerte.

Primero (fallas de transmisión) de un reconocimiento al trabajo de la ponencia de la Magistrado Villafuerte. Me parece que hay un esfuerzo, un poco argumentativo, me parece que hay un trabajo muy serio.

Sin embargo, quisiera exponer algunas de mis razones en relación con la propuesta. En el asunto anterior partimos, mi posición partió de una pregunta, también en este asunto partiré de una pregunta.

Creo que en este asunto debemos primero preguntarnos si como lo plantea el proyecto, esto que se nos pone a consideración es o no propaganda gubernamental, y a partir de ello poder explorar y analizar adecuadamente el marco constitucional que nos da el tema a dilucidar y particularmente abordar el análisis, me parece que es necesario ser muy puntuales en el análisis de cuál es la naturaleza de estos ejercicios denominados mañaneras, comúnmente Mañaneras, para establecer si como en el proyecto se plantea lo que se da en estas dinámicas matutinas, únicamente es sí, sólo sí propaganda gubernamental.

Y entonces a partir de ello poder generar un análisis concreto con la temática que se nos está presentando y con la serie de cuestiones que se están planteando.

Yo creo que, como lo ha sostenido este órgano jurisdiccional, la naturaleza de esta dinámica me parece, y este es ya un posicionamiento en lo individual, que no solamente incluye dinámicas de propaganda gubernamental.

Desde luego ahí se insertan logros, información gubernamental, promoción de proyectos, difusión de los mismos, etcétera, pero también y fundamentalmente yo advierto una dinámica dialéctica con los medios de comunicación, es decir, hay un diálogo permanente, abierto, plural con los medios de comunicación, y entonces ya no hablamos aquí de meramente un ejercicio de propaganda gubernamental, tal y como de alguna manera está planteado en la propuesta, y este primer aspecto me conduciría, respetuosamente, a empezar, comenzar a hacer diferenciaciones en relación con el análisis de esta propuesta que se nos pone a consideración.

Me parece que además de los logros, además de las actividades gubernamentales, de un ejercicio permanente de información a la

ciudadanía sobre los proyectos, sobre las propuestas, sobre el desarrollo de las mismas, sobre su seguimiento, que se enmarcaría sí en una propaganda gubernamental, también tenemos este ejercicio de prensa de comunicación permanente con los periodistas ¿no? Y eso no lo podríamos encasillar en el tema de propaganda gubernamental, sino en un ejercicio periodístico que debe ser maximizado, que contribuye, desde luego a la construcción de una opinión pública, abierta, plural y que, desde luego maximiza no solamente el derecho, el derecho de los periodistas de obtener información, sino también de la difusión de la información, de poner a la ciudadanía a consideración toda esta información y con ello construir la opinión pública, el debate público, la deliberación, entre otros muchos aspectos; obtener información desde el plano, desde su dimensión colectiva, no solo individual.

Creo que también es un mecanismo que potencia la libertad de expresión, que maximiza estas libertades, la libertad de opinión, la libertad de acceso a la información y que desde luego deben estar de alguna manera puestas en la balanza para obtener una decisión acorde con las libertades fundamentales y con los principios constitucionales, que desde luego enmarcan el actuar de todas y de todos.

Entonces, asumir que nos encontramos ante un ejercicio de propaganda meramente gubernamental, me parece que podría correr el riesgo de una generalización apresurada que perdería de vista estos elementos a los que ya me he referido.

Me parece que también podemos correr, incurrir en un vicio de origen al obtener como premisa fundamental la parte de que es únicamente propaganda gubernamental.

Y en este diseño de acceso a la información y en este diseño de ejercicio de la prensa, de maximizar el ejercicio de las libertades libertad, es que me parece que se presenta este documento y que se pone a consideración de todos los presentes. No advierto ni del titular del Ejecutivo Federal, ni tampoco de la, ni tampoco del director de Comunicación Social, posicionamiento, declaración o intención de generar, usar este documento con una finalidad política o electoral, con una finalidad electoral y por usar consecuentemente los bienes que están a su disposición para posicionar a una u otra fuerza política a favor o en contra del electorado, sino que es una información que se pone a

disposición de la ciudadanía y no advierto, de entrada, que esta participación de ninguno de los servidores públicos tiene (fallas de transmisión) no pareciera tal circunstancia en el aspecto de la propaganda gubernamental.

Y en el documento mismo de su contenido, más bien que tenga las características de propaganda gubernamental, se trata de un documento cuyo origen se desconoce, su llegada se desconoce (fallas de transmisión) a la deliberación, al intercambio de ideas y de opiniones que desde luego no puede o no podría limitarse ni restringirse en un contexto de un Estado constitucional y democrático como el nuestro donde la maximización de las libertades fundamentales debe ser premisa basal en todo (fallas de transmisión)

De esta manera creo que establecer ante ello que este documento es o su presentación vulnera los principios constitucionales que rigen el actuar de los servidores públicos, sería tanto desde mi punto de vista como generar un efecto negativo para la maximización de las libertades fundamentales.

De esta manera yo creo y me parece que no se reúne, esta respuesta yo la contesto bajo estos argumentos si este documento es de naturaleza, una propaganda de naturaleza gubernamental y me parece que no por lo que he mencionado, no reúne esas características y si la dinámica de este ejercicio fue propaganda gubernamental, tampoco lo es dada la pluralidad y la diversidad de los temas que se abordan en estas conferencias matutinas.

Por otra parte también es importante mencionar el tema de la naturaleza o el contenido del documento en el contexto de la difusión del ejercicio matutino al que nos estamos refiriendo. Yo formo parte de una conferencia que duró aproximadamente, más de dos horas, me pueden proporcionar el dato y del cual se ocuparon ocho minutos en relación con este, parecieran ocuparse ocho minutos en relación con la lectura de este documento respecto del cual no tenemos el dato que nos permite establecer cuántas radiodifusoras o televisoras fueron las que difundieron total o parcialmente ese espacio de ocho minutos al que se refiere el proyecto.

Entonces, me parece que inferir de que resulta factible que se hubiera difundido esa factibilidad a mí lo único que me llama es que debe contarse con elementos de convicción, que nos permitan establecer que aquellas concesionarias que difundieron estas *mañaneras*, como se les conoce, lo hicieron incluyendo, esos fueron ocho minutos o cuáles la incluyeron de manera parcial o cuáles la incluyeron de manera total. Ese dato me parece que no lo tenemos completamente demostrado y, desde luego, tampoco podríamos arribar a la conclusión de que hubo una difusión con un viso que permitiera establecernos la sistematicidad, una acción que pudiéramos advertir pre concentrada o que involucrada a los medios de comunicación en este actuar.

Entonces, todos elementos me conducen, respetuosamente a apartarme de la propuesta que nos plantea la Magistrada Gabriela Villafuerte y, desde luego son las razones que me permiten generar este disenso en el mismo y, por lo tanto, al no coincidir con el mismo, votaría en contra del mismo.

Es cuanto, Magistrado Presidente, Magistrada Villafuerte.

Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, Magistrado Espíndola.

Si me permitiera la Magistrada ponente dar mi posición en este asunto, yo quisiera comenzar sumándome a la felicitación del Magistrado Espíndola en relación con el proyecto que estamos analizando y discutiendo en esta sesión.

Es un proyecto sólido, argumentativamente es un proyecto con un empaque jurídico relevante. Se dice y se dice con mucha razón que los jueces hablan a través de sus sentencias y, en este caso, la Magistrada Villafuerte lo hace con la contundencia y la claridad que siempre le han caracterizado.

Ahora, como parece ser la regla en los órganos jurisdiccionales colegiados, cuando uno empieza, si me dejan decirlo coloquialmente *chuleando* un proyecto es como un anuncio de que la votación será contra éste y este es también mi caso.

Yo camino muy de la mano de los razonamientos que acaba de exponer el Magistrado Espíndola.

El proyecto está construido a partir de una base argumentativa general, que se construye o que se desarrolla desde el párrafo 120 y sucesivos y en una línea que ya ha quedado apuntada, que se trata, las *mañaneras* se tratan de un ejercicio de propaganda gubernamental que, en este caso, dice la consulta, rebasó los límites permisibles, porque se resaltó contenido de naturaleza electoral, dado que se reveló una supuesta estrategia desarrollada por este bloque opositor.

Yo, como ya lo comentó el Magistrado Espíndola, considero que es difícil generalizar en derecho, en general, pero en derecho de manera muy destacada.

Yo no diría necesariamente que las *mañaneras* en todos los casos son propaganda gubernamental, tampoco me atrevería a sugerir que en las sesiones de preguntas y respuestas se hace propaganda gubernamental y desde luego, tampoco me aferraría a sostener lo contrario; es decir, que por tratarse de un ejercicio de preguntas y respuestas no hay propaganda gubernamental.

Pienso que cada asunto tiene que analizarse en sus méritos, con sus particularidades, digamos en la lógica que se desarrolla cada caso, cada situación que estamos considerando y, a partir de eso llegar a alguna conclusión que, insisto, en este orden de ideas será casuística.

Las *mañaneras* son un ejercicio novedoso, lo hemos platicado en varios foros, en varios momentos, incluso se ha adelantado en otras sesiones. Son un ejercicio novedoso, son un ejercicio que al día de hoy no se había presentado y son un ejercicio que se ha establecido como un canal de comunicación. Señalaría, digamos, en una primera aproximación en esta lógica.

En esta mañanera, en concreta, como ya anunciaba el Magistrado Espíndola, duró dos horas con 20 minutos, fue convocada para hablar fundamentalmente del tema del COVID, del famoso COVID y después de desahogar los puntos de la convocatoria, que ocuparon 20, 40 minutos aproximadamente del tiempo total de la *mañanera* se desarrolló una sesión de preguntas y respuestas que duró alrededor de una hora

con 40 minutos y dentro de la cual se hicieron 11 cuestionamientos diferentes.

La respuesta de la cual se presentó este famoso documento fue consecuencia de la quinta pregunta que se le hizo al Presidente y en realidad, si uno revisa el contexto y la versión estenográfica que está incluida en la consulta, podemos advertir que en realidad este documento y la respuesta en general no tenía relación con el cuestionamiento específico, pero sí venía, digamos, o formaba parte de un hilo argumentativo que se desarrolló desde la tercera pregunta, en donde el Presidente básicamente y de manera general hizo señalamientos relativos a que no debía existir confrontación entre los actores políticos.

De pronto, esta quinta pregunta, debo decir, se presenta más o menos una hora después de que inició este ejercicio de preguntas y respuestas.

Y como señalaba, hay, me parece una lógica que conecta las respuestas que se dieron en la pregunta tres, cuatro y cinco, dentro de la cual, como decía, el Presidente le pide al vocero que presente este documento y el vocero se limita a leer el contenido, el programa o del plan este, y ni él, ni el Presidente hacen juicios de valor. Lo presentan y poco más. ¿No?

En esta lógica contextual, a mí me parece que no tenemos elementos para señalar que en este caso específico estamos frente a un ejercicio de propaganda gubernamental y si no acompaño la premisa medular del proyecto, es decir, la existencia de propaganda gubernamental, desde luego me veo orillado también muy respetuosamente a separarme de esta consideración y del resto de las argumentaciones que se desarrollan en la consulta.

Insisto, no comparto la base que detona el estudio y desde luego la conclusión del proyecto, pues me parece que en este caso específico no tenemos elementos que nos permitan concluir que existe una propaganda (fallas de transmisión) si no existe esta, tampoco hay un vicio o un rebase o un exceso, digamos, relacionado con esta figura dentro de los límites y a partir de los parámetros que se han establecido de manera consistente, tanto por esta Sala como por la Sala Superior.

Desde esta posición, señora Magistrada Villafuerte, me permitiría posicionarme también contra su consulta, con mucho respeto e insistiendo o reinsistiendo en la felicitación por un proyecto que sin duda nos obligó a hacer un análisis cuidadoso y muy retador, si me permite la expresión, a partir de la premisa sugerente que usted desarrolló en la consulta que somete a nuestra consideración y que le agradezco de antemano.

Si me permite, establecida mi posición, le daría el uso de la voz porque me imagino que tendrá mucho que comentar a partir de nuestras participaciones.

Adelante.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias y en principio, agradezco, por supuesto, las felicitaciones al proyecto y bueno, esto es el producto de un trabajo en equipo al interior (fallas de transmisión) encontrar rutas distintas para abordar las problemáticas que se ponen al análisis y estudio de los asuntos en la Sala Especializada.

Así es que seguramente acusan recibo quienes colaboraron y se hicieron este proyecto.

Y bueno, les he escuchado puntualmente no solamente en este momento, sino también en nuestras reuniones previas y bueno, evidentemente así son los colegiados, les escucho y confirmo mi posición y la reafirmo y si me permiten, abundaría un poquito en relación porque a mí me queda clarísimo que en esta nueva dinámica de la comunicación gubernamental que encontró en un espacio ordinario intercambiar comunicación con la ciudadanía, bueno, las mañaneras han sido ese nuevo ejercicio de comunicación gubernamental.

Pero este nuevo ejercicio de comunicación gubernamental aun cuando lo reconozcamos como tal y parte de un ejercicio nuevo, incluso de gobernar, le tenemos que confrontar con los principios, con los derechos, con todas las reglas que le sean aplicables y en la medida que le sean aplicables, por supuesto.

En lo ordinario estos ejercicios de comunicación duran, como ya lo ha dicho, entre dos horas, dos horas y media, se han extendido a veces hasta tres, de lunes a viernes, a las 7:00 de la mañana.

Es decir, lo primero que yo les quiero comentar es que es algo ordinario, ya se volvió una manera regular de comunicarse con la gente, y por supuesto que aquí, en esta mesa se sientan, por un lado, las personas del servicio público que asisten, el Presidente de México está en todas, porque digamos que es él quien conduce las mañaneras; los medios de comunicación social acreditados y por otro lado también tenemos la puesta a disposición de la señal por parte de Cepropie, que es el Centro de Producciones Gubernamentales.

Y como primer y más importante factor o elemento, la gente. Por eso es que este proyecto y en general todos los que les pongo a su consideración vienen en clave de ciudadanía, justo por ello, porque aquí hay derechos y obligaciones que se están interconectado los, en principio, los de las personas del servicio público, que sí tienen derechos, pero las personas del servicio público, desde mi punto de vista, y me incluyo como tal, tenemos más que derechos, límites y obligaciones.

Por otro lado están las personas de los medios de comunicación acreditadas y acreditados, que sin duda tienen la posibilidad, la libertad, el derecho absoluto de preguntar lo que quieran.

Los medios de comunicación, yo no tengo duda, que haya derechos, libertades, pero en un ejercicio de comunicación con el servicio público, si bien el servicio público tiene también la posibilidad de entablar este diálogo, el servicio público tiene límites y obligaciones, distintos, desde la Constitución y en leyes.

Pero en este momento estamos hablando del artículo 134, párrafos siete y ocho.

Entonces, cuando vemos que el servicio público contesta y hace este ejercicio, esta dinámica de diálogo, no la niego, pero el servicio público tiene que tener prendido todo el tiempo el 134.

Para el servicio público no se apaga el 134, tiene que ser un faro que guíe siempre, siempre su actividad.

Entonces, estar en una, en la parte de preguntas y respuestas no cede el 134, al contrario, ahí tiene que estar siempre para las personas que están en los medios de comunicación son libertades.

Ellos se guían por el 6 y 7 de la Constitución para preguntar lo que quieran y la ciudadanía está ahí para ejercer su derecho, por supuesto en esta libertad de expresión dual, transparencia, información, pero uno muy importante: el derecho a votar en libertad y el derecho a votar en libertad significa que en ciertos espacios no se les exponga a contenidos electorales.

Y aquí es en donde debo de hacer un hincapié sobre lo que ya comentaban ustedes Magistrados: no, no es propaganda política o político-electoral. En el proyecto, en ningún lado se dice que sea propaganda. Lo que se dice es: en un espacio que es de propaganda gubernamental y ¿por qué es todo propaganda gubernamental? Porque sea, cuando es en forma individual lo que se comunica o cuando se responde los cuestionamientos de los medios de comunicación, se está hablando de los logros, de los proyectos, de los planteamientos, de las rutas, de las guías, del trabajo gubernamental.

Entonces, desde mi punto de vista, esta forma multifacética y con varias fases que tienen las *mañaneras* son propaganda gubernamental ¿para quién? ¿Para quién? Para las personas del servicio público que toman el micrófono para exponer algo.

Esas personas del servicio público tienen que guiarse en todo momento, en la *mañanera*, fuera de la *mañanera*, en una entrevista como se dice *banqueteras*, cuando van a comunicarse, cuando van a diseñar la propaganda, en donde sea, tienen que tener los principios del servicio público activos, todo el tiempo, por eso quiero hacer esta diferenciación.

Entonces, lo que haremos en este espacio, que ya por sus posiciones veo que no coincidimos, ni siquiera de inicio y esa es la maravilla de un órgano colegiado, en donde las distintas posiciones y visiones de la jurisdicción nos llevan a apartarnos.

Entonces, de entrada, para mí, por eso es que la *mañanera* para el servicio público es propaganda gubernamental, entre otros aspectos, que debe tener el 134 y todas las demás posiciones que el servicio público aplique principios, reglas, límites, obligaciones, deben de estar como faro de las personas que estén ahí. Entonces, otra cosa es las personas acreditadas como medios de comunicación.

Y con esa base es que sin duda se tiene que analizar cada una de las mañaneras que supera y en esa dinámica que ya el Magistrado Presidente nos hizo favor de recordar de las preguntas que se dieron y todo lo demás, se saca un documento que aquí tengo que puntualizar el riesgo que entiendo del Magistrado Luis Espíndola en cuanto a la generalización apresurada o bien, el ejercicio de la prensa, ya lo distinguí, pero aquí me parece un riesgo muy grande para la ciudadanía a la que le va a llegar la mañanera, que un documento que ya se investigó no tiene autoría, nadie asume la autoría del documento, sino que fue entregado en las oficinas de Palacio Nacional, sin revisarlo se ve su lectura en vivo en la mañanera.

En este caso para mí es un documento no propaganda electoral, no, nunca se dice eso. Es un documento que contiene una estrategia electoral, efectivamente, no hay juicios de valor ni opiniones por parte de quien en forma simultánea lo presenta en la pantalla y lo lee, para mí no hace falta que hayan juicios de valor u opiniones porque además primero nos dijeron que no lo conocía, pero además también nos dijeron que no era propio de las oficinas gubernamentales, solo se dio lectura a lo que expone el documento, pero ahí voy al riesgo.

Imagínense que en vivo sin conocer un documento se leyera una incitación a una actividad como de terrorismo, de odio, de discriminación porque si no se conoce el documento de manera previa y no se tiene la autoría, pues entonces es cuando las obligaciones tienen que maximizarse y se tienen que potenciar, ¿por qué? Porque la gente está poniéndole atención y se va a difundir.

Entonces, la obligación del servicio público es blindar al máximo cualquier comunicación que pudiera regresar los límites constitucionales para los principios del servicio público.

Lo reitero porque la posición es en relación al servicio público, yo no estoy cuestionando ni calificando a los medios de comunicación que van ahí, es de las personas del servicio público, límites y obligaciones, sí con derechos, pero se atenteran de frente a la gente y justo es esto, yo veo otro riesgo, yo veo que haya un documento, como les platico, que tuviera además, imagínense la incitación a la comisión de delitos, no es el caso, pero sí quiero ponerles en la mesa esta posibilidad porque el documento llegó, se dejó en la oficina, no tiene remitente, es un sobre cerrado, se saca, se lee y bueno, eso me lleva al siguiente punto.

¿Es un espacio de propaganda gubernamental? Sí, para el servicio público.

¿Es un documento que tiene una estrategia electoral, que no es propaganda electoral, es un documento con una estrategia electoral? Bueno a mí me parece que es clarísima la estrategia electoral. No es la opinión del Vocero del Gobierno, no, no es, sólo lo leyó.

Pero fíjense, nada más les voy a leer dos o tres puntos de todo el documento, pero me parece muy importante leer el inicio. El documento, una vez que el Presidente de México le pide al Vocero que lo lea, esto ya es el documento lo que en forma simultánea pasa en la pantalla y después él de viva voz lo lee.

Y dice al principio: “Este documento es un documento confidencial, se llama ‘Rescatemos a México’ y el proyecto es ‘Bloque Opositor Amplio’. El objetivo de este documento –eso dice el documento– es promover el desplazamiento de Morena de la mayoría de la Cámara de Diputados en 2021, revocar el mandato presidencial en 2022”.

Sigue el Vocero comentando, leyendo el documento. Aquí dice: “A un año de las elecciones federales y locales de medio sexenio, el Presidente mantiene aceptación arriba del 50 por ciento y Morena, aunque ha perdido terreno se proyecta como la primera fuerza de la Cámara de Diputados y al menos en 10 de las 15 gubernaturas a renovarse”.

Y luego sigue: “Por un lado, potenciar debilidades...”, no les voy a leer completo el documento, pero en el cuarto párrafo dice: “Por otro lado, ¿cuál es la estrategia? Integrar un Bloque Opositor Amplio (BOA) a la

4T, donde participen PAN, PRI, PRD, MC, partidos emergentes como México Libre, gobernadores, alcaldes de las principales ciudades, grupos empresariales, locales, medios de comunicación, redes sociales orgánicas, organizaciones de la sociedad civil”.

“Estrategia central, impulsar un bloque opositor amplio para avanzar en dos momentos: Ganar la mayoría de la Cámara de Diputados en 2021, retirar a AMLO de la Presidencia de la República.

Su plan de acción es: “1. Acordar con dirigencias nacionales de estos partidos para la postulación de candidatos únicos, mediante encuestas promover candidaturas de BOA”.

Les estoy diciendo algunos pasajes, porque el documento tiene, efectivamente, mientras se leyó y todo lo demás, viene así.

Pero ya no les voy a seguir contando del documento, ni leérselos, está completo en el proyecto.

Pero, ¿qué es esto? Si bien no es un posicionamiento personal o que asuma el vocero, la lectura a mí me parece que es un documento con contenido electoral, de frente a una realidad, que es el proceso electoral 2021, para la renovación de la Cámara de Diputados y Diputadas del Congreso de la Unión.

Entonces, desde mi punto de vista, ahí es en donde se afecta directamente a la ciudadanía. Hay principios del servicio público, los medios de comunicación con sus derechos, pero principalmente es la ciudadanía que se le expuso a contenido electoral, político-electoral, este documento estrategia —para mí— electoral, en un espacio en donde, que no está diseñado para que este tipo de contenidos fluya.

¿Por qué? Porque entonces, me pongo a pensar que bastaría que se dejaran los documentos, como este se dejó, para que se lean en vivo y en directo a quienes siguen la mañanera y se le exponga a un contenido que para mí rebasa los límites constitucionales de lo que es permitido en la propaganda gubernamental.

Por eso es que, desde mi punto de vista, sí hay responsabilidad por parte del vocero, quien desde un principio debió notar que era una

estrategia electoral, pues diseñada por adentro, si nunca se supo de quién es el documento, de ahí el riesgo. Entonces, para su lectura y dejarla para, en todo caso, un nuevo momento, después de haberlo revisarlo.

Creo yo también que lo que planteo, para mí lo que es una justicia social restaurativa, correctiva, lleva a pedir que esta parte de las comunicaciones, de las plataformas oficiales se elimine y se llame al servicio público, no a los medios de comunicación, al servicio público a guiarse por los principios establecidos en la Constitución en materia de lineamientos, límites y obligaciones del servicio público.

Y bueno, también creo que es muy importante que les comente que está en el proyecto, se hizo la investigación y tenemos en el proyecto, que sí fue difundido de manera íntegra la *mañanera*, porque SEPROPIE, que es el órgano, la que pone desde Palacio Nacional la señal a disposición de los medios de comunicación, se hizo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hizo un monitoreo de 107 concesionarias y del análisis que tenemos después de revisarlas está en los párrafos donde se analiza radio y televisión en su difusión, tuvimos que 34 concesionarias de las 107 que tuvimos el monitoreo difundieron la parte de la conferencia de prensa en vivo en sus concesionarias.

Eso fue una información que nos dio la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, además que tenemos las certificaciones que está la *mañanera* y la versión estenográfica en el sitio oficial del Gobierno de México, Presidencia de la República, en el sitio oficial del Presidente de México y en las páginas de YouTube y Facebook.

Esos serían mis comentarios de manera que me permiten después de escucharles los comentarios, veo que el proyecto no se acompaña por ninguno de los dos, entonces, esto me lleva a mí a manifestar que me mantengo con el proyecto como se le presentó a este Pleno.

Muchas gracias.

Hasta aquí me quedo, de momento.

Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, Magistrada, muchas gracias a usted.

Sigue a consideración de ustedes el proyecto.

Si hubiera alguna intervención, Magistrado Espíndola no.

Yo solamente cerraré diciendo o recuperando lo que usted, Magistrada Villafuerte, el que la posibilidad de estar en un órgano colegiado, justo, nos permite sumar visiones para hacer un ejercicio más completo de la labor que tenemos, porque aquí el gran punto de diferencia es la aproximación, ya lo comentamos los tres y nada más lo recapitulo, usted de alguna forma plantea una generalización con la que nosotros no estamos de acuerdo, no nos acercamos a esa posición y justo en esta lógica esperemos que nunca se presenten asuntos como los que usted ve posibles, pero tenga la certeza de que cuando lleguen los analizaremos en lo individual y verificaremos qué es lo que hay que resolver en ese momento.

Yo me quedo solamente con esto y agradeciéndole nuevamente este proyecto sugerente y este proyecto que, insisto, nos ha motivado a plantearnos de una manera muy seria y muy profunda y las consideraciones que desarrolló en él, nuevamente le agradezco.

Si no hubiera más posiciones, le pediría, entonces, al Secretario que nos hiciera favor de tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos: Con su venia, Magistrado Presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, señor Secretario. Por las consideraciones vertidas en mi exposición, respetuosamente en contra de la propuesta.

Secretario General de Acuerdos Francisco Gustavo César Pale: Gracias.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, ponente en el asunto.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchas gracias, yo me mantendría en los términos en que se planteó la propuesta original.

Secretario General de Acuerdos Francisco Gustavo César Pale: Gracias, Magistrada.

Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Sería en contra de la propuesta, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Francisco Gustavo César Pale: Gracias, Presidente.

Presidente, le informo que el proyecto de la cuenta fue rechazado por mayoría de dos votos, del Magistrado Luis Espíndola Morales y de usted.

Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, señor Secretario. En esta lógica, atento al resultado de la votación, tendríamos que proceder a elaborar el engrose de este asunto y le pediría, si fuera tan amable de informarnos a quién le correspondería elaborarlo.

Secretario General de Acuerdos Francisco Gustavo César Pale: Sí, señor. Conforme a los registros que se llevan para tales efectos, la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala correspondería a elaborar el engrose a la ponencia del Magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Si no tiene inconveniente, entonces, el Magistrado Espíndola, le pediríamos que él hiciera favor de engrosar este asunto y atento a las consideraciones vertidas dentro de esta discusión.

Magistrada Villafuerte, por favor.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias, Presidente. Nada más sería para solicitar que se agregue como voto particular el proyecto con el que se dio cuenta y se circuló para consideración de ustedes.

Yo agregaría en forma íntegra el proyecto circulado.

Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Así se hará, desde luego, Magistrada. Muchas gracias.

Entonces, atento a este resultado, me permitiría señalar que en este procedimiento especial de órgano central número 8 de 2020, se resuelve lo siguiente:

Único.- Son inexistentes las infracciones atribuidas a Andrés Manuel López Obrador en su carácter de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como a Jesús Ramírez Cuevas, Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República, conforme a los razonamientos vertidos en la parte considerativa de esta sentencia.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos que fueron objeto de esta Sesión Pública y siendo las 6 de la tarde con 35 minutos, la daría por concluida, agradeciendo su participación y a quienes hicieron favor de acompañarnos en esta transmisión.

Muchas gracias.

--- o0o ---